

Del “chivo expiatorio” al que se vayan todos

La Situación de los Derechos Humanos de las/os Bolivianas/os en la Argentina posterior a los episodios del 19 Y 20 de diciembre de 2001

Pablo Mardones

Antropólogo con Mención en Antropología Social, Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de Chile. Magíster (C) de Políticas de Migraciones Internacionales (OIM-UBA). Doctorando de la Universidad de Buenos Aires / Becario CONICET, Investigador del Departamento de Etnolingüística, Facultad de Filosofía y Humanidades (UBA).

Abstract

La década menemista articuló una severa política xenófoba, convirtiendo al migrante en el chivo expiatorio de los problemas del país, condición que experimentó un giro en el imaginario social nacional luego del estallido social denominado “El Argentinazo” bajo el lema que se vayan todos (19-20. Dic. 2001). ¿Qué relación existe entre esta circunstancia y la sistemática violación a los DDHH de la que ha sido víctima la comunidad boliviana en el país? ¿Qué derechos se les negaron en los '90 a esta histórica colectividad en la Argentina y con más de 30 años en Buenos Aires, ¿Cuáles privaciones prosiguen actualmente? Y finalmente: ¿Qué factores generaron el cambio de percepción mencionado?

Introducción

En este trabajo pretendemos realizar una discusión formal, responsable y comprometida en el contexto de la relación derechos humanos y migración. De esta forma, sistematizaremos algunas experiencias concretas desde instituciones que trabajan con migrantes. Nuestra investigación se centra en la realidad de la Argentina, específicamente en relación a la comunidad boliviana en dicho país. Aunque como

verificaremos, sus conceptualizaciones son extrapolables a la realidad de otras latitudes, al mismo tiempo que sus preceptos pueden ser enmarcados en la condición de otras colectividades.

Cuando se registran violaciones a los derechos humanos dentro del territorio de un país, la población extranjera con frecuencia suele ser víctima prioritaria de dichos atropellos. A su vez, por lo general los y las migrantes se hallan en los sectores marginados de la sociedad, que son justamente los más vulnerables en términos de derechos humanos. Por derechos humanos entenderemos aquellos derechos que tienen los humanos como condición de tales¹. De tal forma, concebimos como destinatarios/as de estos derechos a toda persona independiente del ser nacional de determinado estado². La universalidad de los derechos humanos conduce a la igualdad, la que a su vez se presenta como corolario de la no discriminación (Pinto, prólogo Cancado, 1997). Por su parte, el preámbulo de la Constitución Argentina sostiene claramente: “...promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”. Asimismo, el art. 14 de la constitución de este país comienza con la frase: “Todos los habitantes de la Nación...”, entendiéndose que el vocablo “habitante” incluye tanto a los argentinos que residan o no en el país como a los extranjeros que lo hagan³ en la Argentina.

Los flujos inmigratorios masivos posteriores a la creación de la concepción jurídica de derechos humanos –salvo casos particulares- no responden a migraciones planificadas de doblamiento, sino que se trata más bien de masas de inmigrantes excluidos de los

¹ La Argentina adhirió a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (sancionada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948), así como a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (sancionada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948). A su vez, ratificó los dos pactos internacionales de derechos humanos, uno sobre derechos económicos, sociales y culturales y otro sobre derechos civiles y políticos (aprobado por la ONU y entrado en vigencia en 1976) y la Convención Interamericana de Derechos Humanos (conocida como el “Pacto de San José”).

² Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre aprobada en la novena conferencia internacional americana, Bogotá, Colombia, 1948.

³ Pese a que este artículo no le otorga la condición de habitantes a los extranjeros ingresados en territorio nacional de forma clandestina y nada menciona en relación a aquellos extranjeros que no cumplen los requisitos para obtener la condición de residencia permanente, “...pensamos que esta afirmación no puede ser absoluta. Así, v. gr. Nadie podría afirmar que un extranjero clandestino (o sin residencia permanente) no tenga derecho a la vida o a la dignidad por el hecho de ser tal”. Manual de la Constitución Argentina. Derechos Civiles. Los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional. Este último le otorga expresamente derechos civiles a los migrantes; p.88.

sistemas económicos locales y marginados de la sociedad, tentados por el surgimiento de puestos de trabajo en otras regiones o naciones, así como grupos de clase media o media-alta arrastrados por mejores condiciones laborales.

La Argentina, pese a ser una nación conformada en torno a las migraciones y donde los extranjeros ostentan una condición poco habitual en otras latitudes, no ha estado exenta de formas y procedimientos *vulnerabilizantes* sobre la condición de los migrantes. De esta forma, no es extraño encontrar vastas referencias a la situación de estos en los distintos informes sobre derechos humanos que en el país se han elaborado (APDH, CELS, CEMLA, INADI, entre otros).

En el caso de la inmigración de ultramar europea -impulsada por políticas estatales- pese a que ésta fue víctima en determinados momentos de la historia nacional de discriminación y tratos injustos, por lo general gozó de enormes privilegios otorgados por el Estado, insertándose sin grandes trabas en la sociedad argentina (Novick, 2005). La población inmigrante de origen indoamericano en cambio, no sufrió la misma suerte. Pese a que su estadía en el país se remonta a incluso antes de la conformación del mismo (Oteiza, Novick, Aruj, 1995; 41) su herencia indígena parece haberla condenado de por vida.

Es importante tener en cuenta que el arribo masivo de esta inmigración a los grandes centros urbanos del país y particularmente a Buenos Aires, se constituye a poco más de una década de la universalidad del concepto derechos humanos, constituido en su convención (1948) (Benencia, Karasik, 1995; 18). Por lo demás, el análisis de la situación de los derechos humanos de los migrantes la Argentina, se empezó a desarrollar con posterioridad a la última dictadura (Mardones, 2005; 6-43).

El racismo y la xenofobia digitalizados desde el poder político, los medios de comunicación y algunos sectores reaccionarios de la sociedad civil han justificado de forma sistemática la violación de sus derechos humanos. La colectividad boliviana, actualmente una de las principales minorías en el país (Maguid, 2005⁴), ha sido uno de

⁴ La primera minoría dentro de la inmigración fronteriza la representan los paraguayos con un 35% y luego los bolivianos con un 25%. Seminario Permanente de Migraciones. Instituto Gino Germani. Buenos Aires. 10 de noviembre de 2005.

las poblaciones migratorias más vapuleadas, suscitándose graves episodios de violación a sus derechos humanos, muchos de los cuales como veremos a continuación, aún siguen vigentes.

1. Antecedentes

La última dictadura en la Argentina (1976-1983) se enmarcó, al igual que la mayoría de los gobiernos fascistas de la región en la década de los 70', bajo la lógica de la “Doctrina de Seguridad Nacional”. Sobre ésta, se cometieron todo tipo de atropellos a los derechos de los inmigrantes, justificados bajo el precepto de que cualquier extranjero puede estar conspirando contra el Estado y por ende es concebido como un enemigo de la patria. De esta forma, se los expulsó, torturó y desapareció deliberadamente. Es así como en 1977, con el argumento de que estos sufrían un estado deficitario de sus viviendas, un tren con gendarmes en sus puertas para evitar alguna huida, llevó a 250 bolivianos desde Retiro hacia Villazón (Bolivia)⁵. Entre otros espeluznantes ejemplos.

La vuelta a la democracia, a pesar de que significó un avance ya que en su mayoría finalizaron las atrocidades cometidas en la dictadura y se llevaron a cabo sendas amnistías migratorias, no cumplió con las expectativas esperadas e inclusive, en algunos casos, la situación empeoró. Esto fue particularmente evidente desde el segundo gobierno de Menem (95-99), donde se institucionalizó la figura del “chivo expiatorio”.

En el caso de la colectividad boliviana las violaciones y atropellos continuaron de forma incesante. Es así como en mayo de 2000, tres familias de "quinteros"⁶ bolivianos residentes en Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, fueron salvajemente agredidas por una banda de 12 personas fuertemente armada que entró en sus casas a la madrugada al grito de "policía". Los agresores estaban encapuchados. Además de golpearlas, torturaron a las víctimas dándoles corriente eléctrica en los testículos y amenazaron con lastimar a los niños. Según testimonio de miembros de la colectividad, estos hechos habrían comenzado aproximadamente en junio de 1999. Aparentemente se trataría de 79 ataques de los cuales sólo 21 fueron

⁵ Enmarcado dentro de un acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y la entonces Municipalidad de Bs. As. *l fin de una larga y difícil aventura*. Revista Gente. N° 637. 1977. p. 79-81.

⁶ Agricultores que se dedican fundamentalmente a la cosecha y comercialización de hortalizas y verduras.

denunciados a la justicia⁷. Las familias bolivianas también denunciaron dos homicidios en similares características que aún no fueron aclarados⁸.

Por otro lado, a principios de 2001 ocurrió un cobarde homicidio en el tren que viajaba de Ezpeleta a Constitución. La ciudadana boliviana Marcelina Meneses y su bebé argentino fueron empujados de uno de los vagones por rozar de forma involuntaria el bolso de un hombre, ante la desidia de un público en su mayoría indiferente. Además de lo grave del hecho, resulta insultante que la empresa de Trenes Metropolitanos haya intentado defenderse con una hipótesis irrisoria. Según su equipo legal, Marcelina Meneses habría estado caminando irresponsablemente por las vías del tren, siendo atropellada por el ferrocarril, cuando el análisis forense comprueba que ambos cuerpos fueron arrojados previamente a ser arrojados por el mismo (Ibid, 2002).

A nivel político-jurídico se dictaron una serie de decretos que en su mayoría significaron un serio retroceso a los derechos de los migrantes. Es así como en 1987, a través del decreto 1437, se profundizó la tendencia de la ley a delegar en la Dirección Nacional de Migraciones (en adelante DNM) los criterios de admisión de extranjeros. El decreto 1013 de 1992, extrema los controles para el otorgamiento de las radicaciones, el decreto 277 de 1993 autoriza a las Secretarías de Población y de Seguridad Interior a realizar en todo el territorio nacional operativos de control de la situación migratoria. En 1994 el decreto 1023 establece nuevos criterios de admisión y otorga a la DNM la facultad de establecer el procedimiento de pago. Por último, el decreto 1117 de 1998 limita la posibilidad de cambio de categoría migratoria perjudicando a los inmigrantes que ingresaron al país en condición de turistas⁹.

Por su lado, es importante mencionar el acuerdo migratorio bilateral realizado entre Argentina y Bolivia en 1999¹⁰ con el beneplácito de la defensoría del Pueblo de ambos

⁷ Por su parte el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) sostiene que sólo un 30% de los hechos han sido denunciados a la justicia. Cf. INADI, Denuncia B/303, Dossier de Trabajo. En el mismo documento el INADI da cuenta de un relevamiento de 59 casos.

⁸ Ver en extenso en Asa, P., Ceriani, P. *Práctica arbitraria y ley inconstitucional*, en CELS, Informe Anual de Derechos Humanos en Argentina Informe 2002, hechos enero-diciembre 2001, Ed. Siglo XXI. Buenos Aires, 2002.

⁹ *Políticas de regularización migratoria y prácticas de las Agencias Estatales*. Instituto de Estudios e Investigaciones. Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Mayo. 2003. p. 16.

¹⁰ El Convenio de Migración con Bolivia, firmado en Buenos Aires el 16-2-1998, aprobado por ley 25.098, y ratificado por el Poder Ejecutivo el 23 de junio de 1999, consta de 26 artículos y 2 anexos. El 23 de junio de 1999 se intercambiaron los instrumentos de ratificación. Él mismo año se firmó también un acuerdo con bilateral entre Argentina y Perú. Veáse Oteiza, E., Novick, S. *Inmigrantes*, en CELS.

países, el cual da el reconocimiento de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas y la OEA, reconociéndose la responsabilidad compartida en la adopción de medidas que organicen y orienten los flujos migratorios, con el fin de promover la integración, significando un avance considerable en la historia de las relaciones internacionales de la Argentina. Lamentablemente este acuerdo continuó reproduciendo vicios político-jurídicos que estaban lejos de beneficiar la documentación de los ciudadanos bolivianos en la Argentina. De esta forma, los convenios no lograron cumplir los objetivos por los cuales fueron creados. Por esta razón, se creó un Protocolo Adicional, el cual, de igual manera, solo remendó de forma parcial los problemas que se pretendían solucionar¹¹.

Para finalizar, el embate racista desde la TV, la radio y principalmente la prensa cierran el nefasto escenario del tratamiento de los derechos humanos de los migrantes en los 90'. Los grandes medios de comunicación, casi en su totalidad estrechamente vinculados con el poder político de la época, tutelaron una brutal campaña contra los migrantes, dándole tribuna a las declaraciones xenófobo-racistas articuladas desde las autoridades y reforzando estereotipos de parte importante de la sociedad.

Confiamos que aunque de forma esquemática, hemos graficado la precarísima situación de los derechos humanos de los bolivianos en la Argentina durante la década pasada, donde fue esta colectividad, víctima de los acontecimientos más graves de violación a los mismos pertrechados contra inmigrantes en dicho país. Este breve relato nos permitirá exponer la situación de los Derechos Humanos de los bolivianos desde los sucesos caóticos que terminaron con la renuncia del entonces presidente Fernando De la Rúa.

2. ¿Qué diferencia marcó la crisis argentina en el tratamiento social y político hacia los migrantes?

La fecha elegida, desde los episodio del 19 y 20 de diciembre de 2001 en adelante, no es aleatoria ni antojadiza, responde a una hipótesis concreta, que pasamos a describir.

Informe Anual de Derechos Humanos 1998. Ed. Eudeba. Buenos Aires. Capítulo VII. 1999.

¹¹ Véase la *Inmigración, Política Estatal y vigencia de los derechos Económicos, Sociales y Culturales de los inmigrantes y trabajadores migratorios peruanos y bolivianos*. op. cit 1999.

Durante la década del 90' la paridad monetaria con el dólar, provocó un considerable aumento en el poder de consumo en menor o mayor medida de toda la sociedad. Éste era sostenido de forma ficticia bajo la desmantelación del Estado en aras de la privatización de las empresas hasta ese entonces estatales y de un continuo aumento del endeudamiento fiscal.

Este repentino incremento en la capacidad de compra, empapó de soberbia a la sociedad argentina, la que de pronto se sintió una nación desarrollada. Esta situación –pese a la creación del bloque MERCOSUR- aisló al país de las proyecciones o intereses de la región, forjando en el imaginario social una visión paternalista cuando no despectiva hacia sus colindantes. Cuando el nuevo sistema económico impuesto comenzó a evidenciar sus falencias, el poder político junto a sus aliados en los medios de comunicación, de forma sumamente astuta amoldaron una sólida imagen que responsabilizaba a los inmigrantes por los males que adolecían a la sociedad, tales como el desempleo, la delincuencia y saturación de los servicios sociales. Argumentos reiterados en los discursos políticos populistas de derecha. Basta una somera mirada por la historia moderna, para ver ejemplos como los de la Alemania de Hitler o a los de Le Pen en la Francia de principios de esta década. Lo interesante de recalcar es que en el caso argentino estos “males sociales” eran ocasionados justamente, por las decisiones tomadas durante dicha gestión. Esta asignación impuesta sin el beneplácito de los migrantes fue conocida con el nombre de “chivo expiatorio”.

La grave crisis política, social y económica que sucumbió a la Argentina a fines de la década del 90' y principios de los 2000, y que catapultó el destino de los argentinos en esos inolvidables días de diciembre de 2001 acarreado entre otras cosas una masiva emigración del país, modificó en el seno de la sociedad la imagen respecto al verdadero grado de culpabilidad que los migrantes tenían en relación a los nefastos sucesos acontecidos. El espejismo primermundista se esfumó a la par que parte importante de la sociedad (lamentablemente no toda) entendía que la bonanza neoliberal de la paridad se debía a la irresponsable dilapidación de los bienes públicos y a una exorbitante deuda externa, que al parecer por siempre se deberá pagar.

Esta nueva culpabilidad adjudicada a los políticos bajo el lema *Que se vayan todos*, rompió la estructura del chivo expiatorio en la que los migrantes se hallaban cautivos.

El imaginario social asume que los culpables de la situación no son los migrantes, creándose un sentimiento latinoamericanista de repudio al sistema imperante y a sus directos ejecutores (poder político local y los organismos de crédito internacionales), así como despejando la fantasía del “sentirse” europeo. Este nuevo escenario social se vio sustentando en la alta emigración argentina, la que influyó de forma notable y decisiva en la desfragmentación de la visión existente sobre el inmigrante local (Mármora, 2004). De hecho, en las marchas realizadas durante 2003 en demanda de una nueva regularización y normativa migratoria, uno de los argumentos que se utilizó fue el de la diáspora argentina, colocándose una foto de migrantes argentinos y latinoamericanos pidiendo por una amnistía en España y una en la Argentina con inmigrantes regionales bajo la misma causa, buscando sensibilizar al gobierno y la opinión pública (Mardones, 2005; 38).

Consideramos que las siguientes encuestas elaboradas por Diego Casaravilla serán de suma utilidad para reforzar esta hipótesis. Las mismas ponen de manifiesto el cambio de percepción en la sociedad respecto a la responsabilidad de los extranjeros ante la crisis.

“¿Está de acuerdo con la restricción de ingreso y permanencia de inmigrantes?”

Fecha	1999	2002
De acuerdo	77%	51%
En desacuerdo	18%	42%
Indiferente	2%	2%
No sabe / No contesta	4%	5%

¿Cree que la medida soluciona el problema de inseguridad?

Fecha	1999	2002
No	46%	77%
Si	45%	18%
No sabe / No contesta	9%	5%

Fuente: Casaravilla, D. *Crisis Social, Discurso y Xenofobia*. En *Buenos Aires. Ciudad con Migrantes*. Programa TODAS por la integración con Mujeres Migrantes. Buenos Aires. 2002. p. 23.

Adherimos con Casaravilla respecto a que la xenofobia no crece necesariamente al compás de la crisis (2002) e inducimos que el altísimo porcentaje del universo encuestado que está de acuerdo con la restricción de ingreso y permanencia de inmigrantes a fines de la década del 90', responde en gran medida al discurso racista pronunciado desde los grandes medios de comunicación y el poder político, reforzadas por detenciones a inmigrantes fronterizos, las que actuaron como mecanismo de constitución de una imagen delictiva¹².

3. La situación desde 2002 hasta la actualidad

Durante estos casi cinco años, han sucedido importantes acontecimientos sociales, políticos y jurídicos sumamente favorables para los inmigrantes en la Argentina. Y aunque en la práctica las cosas no han cambiado como todos los que trabajamos en esto quisiéramos, sería injusto aseverar que todo está igual que antes. Siendo justos con la verdad, la situación parece haber mejorado más porque no se desencadenaron mecanismos de índoles internas y externas -las cuales son articuladas por infinidad de factores muchas veces difíciles de determinar- que provocaren situaciones violatorias que por políticas destinadas a su reducción. De todas maneras, ha habido avances importantes.

En términos legales, el contexto actual comparado con la década pasada es sumamente benévolo. En primer lugar, se legisló una nueva ley de migraciones¹³, la que a pesar de carecer aun de reglamentación, ya está vigente. La ley es sumamente beneficiosa y respetuosa de los derechos humanos, por lo que de ser respetada a cabalidad, sus resultados debieran reflejarse en una directa disminución en la violación a los derechos de estos/as migrantes. Asimismo, el hecho de que tanto la Argentina como Bolivia hayan adherido a la Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los

¹² Véase en extenso en *Los inmigrantes y los refugiados*, en CELS, Informe *Anual de Derechos Humanos 2000*. Ed. Eudeba. Buenos Aires. 2000.

¹³ N° 25.871, que sustituyó a la ley N° 24.393, conocida como “Ley Videla”.

Trabajadores Migrantes y sus Familiares creada por la ONU¹⁴, marca un importante precedente; aunque resulta urgente la ratificación de los congresos de ambos países. Por su parte, resulta preocupante que el Acuerdo de Libre Residencia del MERCOSUR¹⁵ recién se halle en condición de proyecto de ley en Bolivia. La legislación de este tratado, significará un aporte fundamental para la regularización de los/as bolivianos/as en Argentina así como de los/as argentinos/as en Bolivia. En la Argentina el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria (titulado Plan Patria Grande) hoy en plena implementación, permitirá a los bolivianos y bolivianas, así como al resto de los migrantes de los países miembros y asociados a MERCOSUR¹⁶, obtener tanto la residencia¹⁷ como el Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) por carácter de nacionalidad. Esta cuestión, junto a la aprobación parlamentaria de la Convención de los Trabajadores Migrantes recién citada, debe ser tema de presión prioritaria en las agendas de trabajo de quienes trabajan en proyectos con migrantes.

Por su lado, el hecho de que en la Argentina los tratados internacionales tengan mayor jerarquía que las leyes, otorga un poderoso argumento a los sectores pro-migrantes, quienes pueden acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) así como al resto de los convenios y tratados antes citados. A esto, sumamos “la benévola Constitución Argentina en materia migratoria, la que, a diferencia de muchos países, insta a que todos los habitantes (naturales o extranjeros) gocen de los mismos derechos que ésta les provee” (Ceriani, 2003:331)¹⁸.

Por otro parte, el racismo pertrechado desde el poder político y los medios de comunicación se ha hecho menos evidente y ha disminuido de forma notable. De todas formas siguen apareciendo títulos como el siguiente del noticiero televisivo Crónica: *Accidente fatal en Flores. Mueren dos personas y un boliviano*, ante el cual, cualquier párrafo aclaratorio resulta innecesario.

Otra lectura del porque no se han suscitado casos tan grave como los pertrechados antes

¹⁴ Se crea en 1990 y entra en vigencia el 14 de marzo de 2003, con la ratificación del gobierno de Guatemala. www.diputados.gov.ar

¹⁵ Firmado el 6 en diciembre de 2002 en Brasilia.

¹⁶ Que para este objeto son todos los de Sudamérica.

¹⁷ Precaria por 1 años con opción de permanente luego de este período.

¹⁸ La Constitución argentina, según el artículo 14, garantiza el derecho a la seguridad social a todos los habitantes del país sin distinción entre argentinos y extranjeros.

de los episodios de diciembre de 2001, es el proceso de mayor visibilidad que la colectividad boliviana ha ido adquiriendo, particularmente en el caso de Buenos Aires y otras importantes ciudades del país. Hoy en día los bolivianos habitan o se desempeñan en actividades laborales o recreativas en prácticamente todos los barrios del AMBA¹⁹ (Ramírez, 2005). Este proceso tiene que ver sin duda con el hecho de que la inmigración boliviana en Buenos Aires ya lleva bastante tiempo de asentamiento. Siguiendo con el planteamiento de Ramírez, la relación de los bolivianos con la sociedad argentina en general se ha hecho menos extraña. *“Vos vez que hoy en día por manzana hay dos o tres puestos de bolivianos, la gente los quiere, el boliviano es muy apreciado por mucha gente. Desde hace un tiempo se ha hecho más evidente como los bolivianos han salido de los barrios carenciados, posesionándose en aquellos donde antes no eran percibidos”*. El contacto cotidiano con el extranjero aleja el miedo y la desconfianza que éste provoca en sus primeros años de asentamiento.

Como ya adelantamos, podríamos aseverar que esta situación la sufrieron en carne propia italianos, españoles, rusos y judíos entre otros (Mármora, 2002, Pachecca, 1998). En relación a la colectividad boliviana a pesar que ha desarrollado un proceso más lento de integración -debido en gran medida al evidente carácter xenofóbico y racista que se manifiesta hacia las poblaciones de origen indoamericano²⁰- existen síntomas de asimilación innegables.

Es en el ámbito laboral es donde se hace más evidente esta integración. El Boliviano y boliviana es actualmente concebido por gran parte de la sociedad como un trabajador más, situación que se ve favorecida ante la baja competencia hacia los intereses laborales locales que caracteriza a esta colectividad. Los talleres textiles y las verdulerías, principales actividades donde bolivianos y bolivianas se desempeñan, además de significar nichos ocupacionales en general no atractivos para los argentinos y argentinas, constituyen un aporte notable a la economía del país²¹.

Por su parte, a través de agrupaciones, centros culturales, asociaciones vecinales

¹⁹ Área Metropolitana de Buenos Aires. Incluye la Capital Federal así como el anillo que la rodea, conocido como el Conurbano.

²⁰ Condición no exclusiva de la sociedad argentina sino general de las naciones de occidente.

²¹ La colectividad boliviana es responsable de gran parte de los cinturones hortofrutícolas existentes en casi todas las medianas y grandes ciudades de la Argentina. (Benencia, Karasik, 1995).

fraternidades, muestras artísticas y culturales, cátedras y festividades de todo tipo, la colectividad boliviana –actualmente hoy integrada en gran parte por hijos o nietos de bolivianos/as nacidos/as en la Argentina- ha ido poco a poco posicionando sus múltiples expresiones identitaria-culturales en el seno de la sociedad argentina. Se trata de agentes que se vinculan voluntariamente a la producción cultural boliviana como una estrategia de búsqueda de reconocimiento (Gavazzo, 2005). De esta forma, podemos nombrar a la Agrupación *Amerindia*, al Centro Cultural *Raíces*, a la fraternidad de Villa Lugano y de la Plata, a la muestra artística *Kaipí Bolivia*, a la junta vecinal de la villa 1.11.14 y 31 de Retiro, a la cátedra de lengua quechua de la Universidad de la Matanza, entre muchas otras. Las diversas expresiones se han comenzado a reconocer como aportes al *patrimonio cultural* del barrio, la provincia o la ciudad. Tal es el caso del nombramiento en 2004 por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Interés Cultural a la Fiesta boliviana de la Virgen de Copacabana, celebrada todos los segundos y terceros domingos de octubre en el Barrio General San Martín, N° 1.11.14, más conocido como barrio Charrua.

Pese al benévolo marco político-jurídico, social y cultural en relación a la colectividad boliviana recién descrito, particularmente si lo comparamos con la década anterior, la situación de los derechos humanos de los migrantes bolivianos/as pende sobre una frágil y delgada línea. Es así como los distintos organismos que acopian denuncias de distintos casos (CELS, CAREF, entre otros), han seguido recibiendo un gran número de acusaciones donde habitantes bolivianos/as se hallan inmiscuidos/as.

4. Los casos más representativos de violación a los derechos humanos de los bolivianos en los últimos cuatro años

A partir de una exhaustiva revisión de los casos de violación a los derechos humanos de los bolivianos y bolivianas consultados a la Clínica Jurídica de Derechos de Inmigrantes y Refugiados llevada a cabo en conjunto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), el Servicio Ecuménico de apoyo y orientación a inmigrantes y refugiados (CAREF) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)²² con la

²²Esta clínica realiza trabajo concreto de asistencia jurídica, dándole a migrantes y refugiados la posibilidad de regularizar su situación legal, ser conscientes de sus derechos y estar en condiciones de reclamar los mismos, así como evitar ser estafados tanto por el Estado como por gestores. Además, capacita a recursos humanos en el área, contribuyendo a crear generaciones facultadas en el derecho migratorio, idóneas en la promoción de los derechos de los inmigrantes.

asesoría directa de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de aquellos recopilados por el Movimiento por los Derechos Humanos de los Bolivianos en la Argentina durante los último cuatro años, seleccionamos aquellos que de forma sistemática se repetían, siendo los más representativos de la situación actual de esta colectividad en términos de estos derechos. Muchos de estos, acarrear irregularidades y mecanismos discriminatorios anteriores, otros, aunque con antecedentes, recién se dilucidan.

Uno de los motivos más recurrentes de estas denuncias de violación a sus derechos por parte de inmigrantes bolivianos/as, son los casos de denegación de acceso a servicios sanitarios por carencia de DNI argentino. Por lo general, los servicios de salud menos complejos y sin altos costos no representan problema para su acceso por parte de los extranjeros. Los casos donde se evidencia la discriminación y segregación del sistema a los/as no nacidos/as en suelo argentino y particularmente a aquellos/as inmigrantes que no han podido acceder a la documentación nacional, son los que requieren de mayores compromisos y costos, tales como los casos Oncológicos y de HIV/Sida, así como aquellos que precisan de atención especial por discapacidad física o mental. Esta situación, aunque supuestamente ya solucionada con la nueva ley de migraciones²³, sigue arrastrando violaciones a los derechos humanos contenidas en la ley anterior y donde se explicita el carácter segregacionista por parte de algunos/as funcionarios/as en el sistema sanitario local.

Otro de los problemas que caracteriza a las denuncias realizadas por bolivianos/as, son los casos de DNI falsos, como el protagonizado por el ciudadano boliviano Reyes Aguilera alcanzando altas instancias judiciales en la Argentina. Estos documentos tienen diversos y variados orígenes. Un número masivo de ellos fueron creados durante las últimas amnistías migratorias (87 y 92-94), aunque muchos corresponden a épocas de tramitación migratoria regular. Por su parte, sus autores y grados de falsedad también varían. Un número no menor de ellos fueron ordenados y elaborados por mismos/as funcionarios/as de la DNM o del Registro Nacional de las Personas (órgano responsable

²³ El artículo 8 de la ley de migraciones 25.871 establece: “No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”.

de emitir el DNI), particularmente durante la década de los 90'. Otros por su parte, fueron diseñados de forma particular por gestores migratorios²⁴. En el primer caso existen documentos apócrifos con números verdaderos o viceversa. En algunos casos las órdenes y números eran correctamente emitidos desde la DNM pero luego el documento se falsificaba en el Registro Nacional de las Personas, así como irregularidades de todo tipo. Es importante recalcar que la voluntad de obtener DNI nacional por parte de los migrantes, persigue en su fin la amplia gama de derechos que éste parece entregar. El DNI se constituye en un instrumento simbólico carente de valor en sí mismo, sino como “pasaporte” de ciudadanía y de derechos sociales. Los cuales - herencia de la sociedad de bienestar argentina de antaño- aun gozan de cierta de calidad, por lo general superior a la cobertura social de los países vecinos.

Por su parte, otro tipo de casos que han seguido registrándose son los relacionados con el tráfico de personas y su consiguiente empleación a “sueldo miseria” y en condición de semi esclavitud²⁵. En ninguna parte del mundo han sido ajenas las imágenes televisivas que muestran como 6 personas (4 menores, entre ellos dos de 3 años) bolivianas murieron tras un incendio en el barrio de Caballito en Buenos Aires producto de que sus empleadores, para evitar su huida no contaban ni con el más mínimo de las medidas de seguridad que se deben emplear en un taller costurero. Este hecho se hizo conocido a través de la TV por una denuncia que realizaron otras personas bolivianas que lograron escapar de uno de los talleres, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo general se trata de inescrupulosos empresarios bolivianos o argentinos que coludidos con traficantes en Bolivia hacen traer a personas de distintas regiones. Estos, aprovechando la necesidad e inexperiencia de la gente, sumado a la nefasta situación social y laboral en Bolivia²⁶, consiguen mano de obra barata, desterritorializando la fuerza de trabajo bajo una lógica capitalista. El *modus operandis* es engañar a los

²⁴ Sujetos, por lo general pertenecientes a las mismas colectividades, que estafan y timan a quienes precisan regularizar su situación migratoria. Se ofrecen para gestionar los trámites migratorios, cobrándoles por procedimientos que carecen de costos o prescinden de intermediarios o adhiriéndoles otros que ni siquiera existen.

²⁵ Según encuestas realizadas por el Consulado Boliviano en Buenos Aires, un 90% de los bolivianos que trabaja en talleres textiles lo hace de forma ilegal. González Quín, Á. Mesa: *¿Cuántos somos y donde estamos?* Kaipi Bolivia. Noviembre de 2005.

²⁶ La constante inestabilidad política en Bolivia sostenida durante el último quinquenio ha repercutido en la voluntad de emigrar por un amplio sector de la población.

sujetos diciéndoles que se le abonarán sueldos en dólares, luego estas promesas nunca se cumplen y lo que es peor, los/as implicados/as son sometidos/as a condiciones de vida infrahumanas y de esclavitud.

Interesante es revisar una carta enviada por Alberto Rojas Huanca y Noemí Machicado a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando ayuda para iniciar una acción penal contra el Sr. Salazar Nina por reducción a la servidumbre y trata ilegal de personas. En la misma se expone que la grave situación que atraviesan los empleados de los dos talleres textiles clandestinos que funcionan en Garzón 3853 y Laguna 940, barrio de Parque Avellaneda, pertenecientes al Sr. Juan Carlos Salazar Nina y de los vejámenes sufridos por quienes ya han sido expulsados de los mismos durante los últimos años. El taller de la calle Laguna emplea a aproximadamente unas 25 personas, la mayoría indocumentada y alojada en el lugar. Ambos talleres trabajan desde hace años para los fabricantes de indumentaria deportiva Lacar (situado en la calle Yerbal 5841) y Montagne. Dichos talleres no cuentan con habilitación, marca individualizadora, libros autorizados y rubricados, libreta de los obreros, condiciones básicas de higiene y seguridad violando los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 12.713 de régimen de trabajo a domicilio por cuenta ajena. Someten a sus empleados a jornadas laborales de 7 a 1 de la madrugada, interrumpida por pequeños lapsos para desayunar, almorzar, merendar y cenar por un salario aproximado de \$ 300 mensuales violando todas las disposiciones establecidas por el convenio 204/93 para los obreros del vestido y los artículos 32 y 35 de la ley 12.713. Por tratarse además de empleados en su mayoría indocumentados, se viola además los artículos 53, 55, 56, 59, 117, 119 y 129 de la actual ley de migraciones. El cuadro se agrava si se tiene presente que el Sr. Salazar Nina y su familia viajan periódicamente a Bolivia a buscar mano de obra local, a los que traen con falsas promesas y engaños para luego someterlos a la servidumbre en los talleres mencionados²⁷. Además, diversos testimonios de ex empleados/as y vecinos/as aledaños aseguran que agentes de la comisaría 40, periódicamente cobran coimas que oscilan entre los 200 y 300 pesos, normalmente los sábados a la tarde o en la madrugada cuando se organizan fiestas en el taller de Laguna. Por otra parte, el propio Salazar Nina se jacta delante de sus empleados y empleadas a viva voz de tener protección de la

²⁷ Cabría en este caso, la aplicación las penas previstas en los artículos 119 y 120 de la ley de migraciones y el artículo correspondiente a reducción a servidumbre previsto en el Código Penal.

policía²⁸.

Por su parte, en una denuncia formulada por Cory Mamani Lola a través del Movimiento de Derechos Humanos de los Bolivianos, se expone que la falta de trabajo en Bolivia y la necesidad de supervivencia, forzó a la implicada y su grupo familiar a aceptar las condiciones laborales ofrecidas y, abandonar su país de origen por el Sr. Óscar Condori para trabajar en los talleres textiles propiedad de José Ponce Medina y Rosalia Zarzuri Qusbert. En ésta se describe las increíbles condiciones a las que fueron sometidas para ingresar al país y llegar a la ciudad de Buenos Aires, las que constan de una serie de cambios de buses, caminatas de una gran cantidad de horas a través de un laberinto de quebradas y montes, con el fin de eludir controles fronterizos y traspaso de uno a otro responsable.

La trata de personas es un delito internacional, y tanto la nueva ley de migraciones como la Convención Internacional Sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migrantes condena su proceder, protegiendo a los extranjeros independiente de la etapa de tramitación de su residencia en la que se encuentren.

Para finalizar, reproduciremos un extracto de los enunciados del abogado Mario Ganora de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se explicita de forma elocuente los vejámenes a los que son sometidos inmigrantes bolivianos. “Escuchamos testimonios desgarradores, sobre regímenes de trabajo de más de 16 horas, sin sábado ni domingo, sin posibilidades de salir para gestar su documentación y sufriendo amenazas de que van a ser denunciados por ser inmigrantes ilegales”. Es importante mencionar lo que Ganora explicita: “lo peor que podría ocurrir es la clausura de estos lugares de trabajo. Si se las cierra, va a terminar la gente en la calle. Ellos ‘prefieren’ esa vida miserable al horror de la desocupación en su país de origen, por eso no van a hacer denuncias. Lo que tiene que hacerse es adecuar su producción de estos talleres a la legislación”²⁹.

Observamos como el tema no es sencillo. No se soluciona el problema con cerrar los

²⁸ Resumen de carta publicada por www.manchaderolando.com / extraída el 24 de octubre de 2005.

²⁹ Véase www.manchaderolando.com

talleres. Además, existen nexos estrechos con la policía, vicio socio-cultural que no se desestructura de la noche a la mañana. Asimismo, existe un articulado procedimiento para traer de Bolivia a los futuros integrantes a los talleres. Desarmar esta dinámica requiere de un gran esfuerzo, esperemos constituya pronta prioridad para el Estado y todos los órganos en cuestión, así como para los veedores de derechos humanos internacionales.

A modo de cierre

La sociedad argentina ha sufrido cambios importantes en los últimos cuatro años, proceso bajo el cual la población inmigrante ha conseguido eludir la figura del “chivo expiatorio” que se le adjudicó en los 90’. La colectividad boliviana por su parte, aun víctima de una serie de violaciones a sus derechos humanos, ha dejado de ser -al menos por ahora- objeto de los terribles episodios hasta un tiempo en su contra pertrechados.

Pensar en el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes a nivel mundial es toda una utopía. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, apenas se ha logrado parcialmente, en ciertos lugares y momentos, el respeto pleno a los derechos humanos de los ciudadanos nacionales. De esta forma, es ilusorio pensar que serán respetados los de aquellos que no habitan en el país donde nacieron. Al parecer los derechos humanos se hallan lejos de ser considerados para las masas inmigrantes del mundo.

Con respecto a la Argentina, pese a que la situación actual en relación a las décadas pasadas, es muy diferente, algunas violaciones particulares a los derechos humanos, como es la condición laboral inhumana y en condición de esclavitud y empleo miseria en los talleres costureros –realidad que data de hace mucho pero lamentablemente recién conocida por la opinión pública tras los acontecimientos suscitados en abril de 2006- pone de manifiesto una situación extremadamente grave que debe con urgencia ser tratada.

El benévolo marco jurídico actual, donde pocos podrían haber vaticinado tamaños cambios debe forjar ahora que estos sean reales. Se pasó de una ley anticonstitucional, que violaba abiertamente los derechos de los inmigrantes a una ley sumamente progresista, que sin parangón a nivel mundial considera migrar como un derecho

humano. Todavía queda seguir trabajando para hacer efectivo los convenios y tratados adheridos y/o en trámite. Y quizás lo más difícil, hacer que la ley se cumpla de forma absoluta en todos los rincones del país.

Es menester en ese sentido implementar medidas efectivas y ser implacables contra los culpables de estos delitos. Este es un problema de toda la sociedad que debe ser abordado de forma global y no como una problemática migratoria particular. Es fundamental que iniciativas como la seguida por el Consulado boliviano en Buenos Aires, quien presentó una propuesta al Gobierno de la misma ciudad para transparentar el trabajo de los talleres textiles y legalizar el trabajo de los obreros que en ellos trabajan³⁰, así como el *scratches* realizado en barrio Parque Avellaneda por miembros del MTL³¹ para denunciar la trata de personas por parte de estos talleres, comiencen a hacerse rutina.

Por su parte, la denegación de acceso a derechos sociales y los problemas de DNI “truchos” prometen acabarse con la finalmente reglamentación de la nueva ley de migraciones y con los ánimos democráticos prometidos desde la DNM. Esperemos así sea. De todas formas, estas situaciones deben ser permanentemente monitoreadas. La susceptibilidad con que nuevas embestidas racistas desde todas las áreas pueden ser exaltadas, procura a que sea de este modo. Los diferentes organismos que desempeñan tareas con migrantes deben estar continuamente alertas a nuevas circunstancias desfavorables para los migrantes.

Preocupa la tardanza en la reglamentación de la nueva ley, donde la actitud por parte de la DNM en el último año -ausencia sistemática de su director a reuniones y actividades donde fue invitado, así como la omisión sobre la necesidad de reglamentación por parte de la funcionaria Adriana Alonso en el discurso del Día del Inmigrante el 4 de septiembre de 2005- hace al menos sospechar su voluntad de llevarla a cabo. Desde el incendio en el taller costurero en Buenos Aires -lo que denota la política de aplicación en catástrofe de la Argentina (más conocida como Síndrome Cromagnón)- se agilizó el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, estimado en el Acuerdo de Libre Residencia del MERCOSUR y hoy bajo el título rimbombante de

³⁰ Gonzáles Quín, Á. op. cit. Noviembre de 2005.

³¹ Movimiento Territorio y Liberación.

Plan Patria Grande, promete la pronta regularización de 850.000 extranjeros carentes de documentación argentina, así como la futura armónica documentación de migrantes mercosurenses³² por dicha condición. Esta ágil documentación del extranjero, promete erradicar la figura de la criminalización del migrante por carencia de DNI, esperemos se efectivice tal y como versa en teoría.

La inmigración boliviana en la Argentina, la cual se remonta desde antes que Argentina y Bolivia fueran países, hoy adquiere características de una colectividad tradicional. Su llegada a Buenos Aires y a otros grandes centros urbanos tiene ya varias décadas y sus usos y costumbres se difundieron por todo el territorio. Sin embargo, todavía tiende a presentar, en muchos casos, problemáticas de una población de reciente arribo al país. Esto nos alerta lo poderosos que suelen ser los mecanismos de segregación y lo enraizados que pueden hallarse en muchos casos los dispositivos xenófobo-racistas que operan en la sociedad. El cargado matiz europeizante de la sociedad argentina, y particularmente de Buenos Aires, evidencia hoy más que nunca la fuerte presencia de prejuicios hacia los/as migrantes vecinos/as de origen indoamericano.

La colectividad boliviana significa para la Argentina una intraducible e incalculable gama de beneficios, y a pesar de ello es víctima permanente de desagravios y abusos a sus derechos. Es en este sentido misión del Estado y responsabilidad de la sociedad en general, velar por el resguardo de sus derechos y garantizar su adecuada integración. Por su lado, el hecho que los bolivianos y bolivianas hayan últimamente ampliado su abanico de variantes de trabajo, insertándose en actividades como la minería, la pesca, entre otras, insta a prestar especial atención a este proceso, en miras de precaver la condición de culpabilidad que pueda atribuírsele a la colectividad en nuevos períodos de incremento del desempleo.

La petulancia y arrogancia de la década menemista permitió a la sociedad argentina desprestigiar al inmigrante no europeo, particularmente al de origen fronterizo, muchas veces con alevosía. Hoy, ante el debacle del sistema impuesto, caracterizado por la ineficiencia deliberada y la corrupción insultante del poder local, pero también de los

³² Ya se incorporó Venezuela como miembro, mientras que Colombia y Ecuador estarían en condición de asociados a fines migratorios.

organismos de crédito internacionales y las empresas transnacionales –provenientes en su mayoría de las naciones que el país siempre admiró y vanaglorió- la Argentina experimentó lo impropio de darle la espalda al vecindario.

En un mundo cada vez más interconectado, la unión económica, social y cultural por bloques más que una opción se transforma en una necesidad imperante, fuerza que solo encontrará su origen desde dentro de los países que la buscan. Para alcanzar tan anhelado objetivo los derechos humanos de los conciudadanos de la región deben estar celosamente resguardados. Esperemos que la Argentina sea por mucho tiempo consecuente con su actual definición de una abierta política regional y de ahora y para siempre sea consciente de la región donde su territorio se halla.

Dado lo nuevo de nuestros estados-naciones es pronto para aseverarlo, pero nada hace pensar, al menos a corto y mediano plazo, que los bolivianos y bolivianas dejarán de ser un importante grupo inmigratorio en la Argentina. Si la sociedad y el Estado asumen por fin ambos hechos (cuantitativo y cualitativo) el futuro de los/as bolivianos/as y sus nuevas generaciones en la Argentina promete cambiar para siempre, dando un ejemplo claro a otras naciones que bastardean en sus territorios a un sinnúmero de minorías.

Finalmente, es necesario que la investigación académica influya positivamente al universo legislativo, ayudando a desfragmentar y desmitificar visiones erradas respecto a la migración. El tema migratorio tiende a ser vulnerable a procesos de responsabilidad exógenos. De esta forma es importante desmentir entre otras cosas el equivoco pensamiento de que la benévola nueva ley de migraciones empujará a nuevos flujos poblacionales a inmigrar, ya que estos no suelen responder a motivaciones legales o por garantías en los accesos públicos, sino que lo hacen a condiciones laborales motivados por factores de subsistencia.

Esperamos que este artículo sea de utilidad para comprender como se ha desarrollado un cambio de apreciación en el imaginario colectivo argentino en relación a los derechos humanos de los bolivianos y bolivianas. Los/as cuales pese a ver perdido el injusto rótulo de chivo expiatorio, siguen siendo una colectividad extremadamente vulnerable. De todas formas, concebimos que dicho cambio perceptivo constituye una clave para el surgimiento de una sociedad distinta, igualitaria y democrática, que respete los valores

constitucionales y por sobre todo los Derechos Humanos de todos los habitantes de la Argentina, así como se constituya en ejemplo a seguir para otras naciones.

Fuentes

-CASARAVILLA, DIEGO (2002) *Crisis Social, Discurso y Xenofobia*. En *Buenos Aires. Ciudad con Migrantes*. Programa TODAS por la integración con Mujeres Migrantes. Dirección General de la mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Argentina.

-ASA, PABLO, CERIANI, PABLO (2002) *Práctica arbitraria y ley inconstitucional*, en CELS, *Informe Anual de Derechos Humanos en Argentina Informe 2002, hechos enero-diciembre 2001*, Ed. Siglo XXI. Buenos Aires. Argentina.

-CERIANI, PABLO (2004) *Nueva ley: un paso hacia una concepción distinta de migración*. En Giustiniani, Rubén. *Migración: Un Derecho Humano*. Ed. Prometeo. Buenos Aires. Argentina.

-BENENCIA, ROBERTO, KARASIK, GABRIELA (1995) *Inmigrantes limítrofes: los bolivianos en Buenos Aires*. Biblioteca Política Argentina. N° 482. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires. Argentina.

-Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (2003) *Políticas de regularización migratoria y prácticas de las Agencias Estatales*. Instituto de Estudios e Investigaciones. Buenos Aires. Argentina.

-GAVAZZO, NATALIA (2003) *¿De qué sirve la cultura? Reflexiones desde el campo cultural boliviano en Buenos Aires*. Buenos Aires. Argentina.

-GONZÁLEZ QUÍN, Á. (2005) *Mesa: ¿Cuántos somos y donde estamos?* Kaipi Bolivia. Buenos Aires. Argentina.

-INADI (Instituto contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia). 2001. Denuncia B/303, Dossier de Trabajo. Argentina.

-*Inmigración, Política Estatal y vigencia de los derechos Económicos, Sociales y Culturales de los inmigrantes y trabajadores migratorios peruanos y bolivianos* (2000) Informe realizado por el CELS para la Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. En: *Los Derechos Humanos de los Migrantes*. Ed. Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. La Paz. Bolivia.

-MAGUID, ALICIA (2005) Migraciones, políticas migratorias y asimetrías socioeconómicas en la región MERCOSUR. Seminario Permanente de Migraciones. Instituto Gino Germani. 10 de noviembre. Buenos Aires. Argentina.

-MANUAL DE LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA. Derechos Civiles. Los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional. Argentina.

-MARDONES, PABLO (2005) *La incorporación de los Migrantes a la agenda de los Derechos Humanos en la Argentina*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colección *Experiencias*. Buenos Aires, Argentina.

-MÁRMORA, LELIO (2002) *Las Políticas de Migraciones Internacionales*. O.I.M.-Paidós. Buenos Aires. Argentina.

-MÁRMORA, LELIO (2005) Presidente del Instituto Nacional de Encuestas y Censos (INDEC). Ex Director de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En entrevista. 10 de febrero. Buenos Aires. Argentina.

-NOVICK, SUSANA. (2005) Miembro del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). En entrevista. 18 de febrero. Buenos Aires. Argentina.

-OTEIZA, ENRIQUE, NOVICK, SUSANA, ARUJ, ROBERTO (1997) *Inmigración y Discriminación. Políticas y Discursos*. Grupo Editor Universitario. Buenos Aires. Argentina.

-OTEIZA, ENRIQUE, NOVICK, SUSANA (1999) *Inmigrantes*, en CELS, *Informe Anual de Derechos Humanos 1998*. Capítulo VII. Ed. Eudeba. Buenos Aires. Argentina.

-OTEIZA, ENRIQUE, NOVICK, SUSANA (2000) en colaboración con KWEITEL, JUANA y COURTIS, CORINA y LONGO FERNANDA (autoras de la Parte 6.e). *Los inmigrantes y los refugiados*, en CELS, *Informe Anual de Derechos Humanos 2000*. Ed. Eudeba. Buenos Aires. Argentina.

-PACCECA, MARÍA INES (1998) *Legislación, migración limítrofe y vulnerabilidad social*. Facultad de filosofía y Letras – UBA. VI Jornadas sobre Colectividades. Buenos Aires. Argentina.

-PINTO, MÓNICA (1997) (Prólogo de ANTONIO A. CANCADO TRINDADE). *Temas de Derechos Humanos*. Editorial del Puerto. Buenos Aires. Argentina.

-RAMÍREZ, NELLY (2005) Presidenta del Movimiento Boliviano por los Derechos Humanos. En entrevista. 25 de octubre. Buenos Aires. Argentina.

-REVISTA GENTE (1977) *El fin de una larga y difícil aventura*. Nº 637. Buenos Aires. Argentina.